



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANCAN

Conste por el presente documento: El convenio de cooperación que suscriben de una parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC. N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, identificado con DNI 19945711, en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 3530-R-2020; fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará **UNCP**; y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANCAN** con RUC. N° 20185763847, representado por su alcalde Sr. Jhon Herbert Solis Camacllanqui, identificado con DNI N° 71468692, fijando su domicilio legal en la Plaza Principal N° 066 Distrito de Pancan, Provincia de Jauja, Región Junín, de la República de Perú; que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes:

La "**UNCP**" es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

La **UNCP** es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

La "**MUNICIPALIDAD**" es una institución de interés público, con existencia legal y personería jurídica integrada por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresadas en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país. Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, teniendo como fundamento legal, la Ley N° 27972, nueva Ley Orgánica de municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

"Gestión con identidad comunal, académica e investigativa"

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo. Pabellón de Administración y Gobierno 5to. piso.

Teléfono: 064-481061

www.uncp.edu.pe - rectorado@uncp.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UNCP
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional
- Reglamento del D.L. N° 719
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 – Resolución directoral ejecutiva N° 1262004/ APCI – DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE
- Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, N° 28056

CLÁUSULA TERCERA: Objetivos

El objetivo de este convenio es realizar acciones conjuntas en programas de Extensión Cultural, Proyección Social y Transferencia Tecnológica, Prácticas Pre Profesionales e Investigación en beneficio del distrito.

CLÁUSULA CUARTA: Responsabilidad de las partes

4.1 La UNIVERSIDAD se compromete a:

- Fomentar reuniones transdisciplinarias con los integrantes de **“LA MUNICIPALIDAD”** con la finalidad de conocer la realidad y necesidades del distrito para la intervención de **“LA UNCP”** en diferentes áreas (educación, agrícola, pecuaria, forestal, salud y organizacional).
- Planear, promover y ejecutar de manera integrada y conjunta actividades de capacitación a la creación de una cultura de desarrollo inclusivo con autoridades locales e integrantes de la **MUNICIPALIDAD**.
- Otorgar a los estudiantes más destacados y de escasos recursos económicos, el descuento del 50% por ciclo de preparación en CEPRE UNCP.

4.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Brindar facilidades para la realización de prácticas pre profesionales y de proyección y extensión universitaria de los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** en **“LA MUNICIPALIDAD”**
- Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia del Convenio

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA SEXTA: Financiamiento del Convenio

Por tratarse de un convenio marco, no irroga gastos; de ser necesario se establecerá en los convenios específicos.

CLAUSULA SÉPTIMA: Responsables Interinstitucionales

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la UNCP: El Director y el Jefe de la Oficina de Proyección Social y Extensión Cultural

Por parte de la MUNICIPALIDAD: El Alcalde encargado de la Municipalidad.

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

CLÁUSULA OCTAVA: Resolución del Convenio

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLAUSULA NOVENA: Solución de Controversias

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior las partes se someten a los jueces y tribunales de la provincia de Huancayo.

CLAUSULA CUARTA: Domicilio y Comunicación

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los 25 días del mes de setiembre del año 2023.




Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez
Rector
Universidad Nacional del Centro Del Perú



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANCAN


Jhon Herbert Solis Camacllanqui
Alcalde

Jhon Herbert Solis Camacllanqui
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pancan